

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1396
CORRIENTES, 21 DE MARZO DE 2011**

ORDENANZA

**N° 4340: Penalización de Actos Discriminatorios – Incorpora al Art.
41° de la Ordenanza N° 4203 «Código de Espectáculo Público».-
Res. N° 1591: Promulga la Ordenanza N° 4340.-**



podrá recurrir a la autoridad policial y/o juzgado civil de turno, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia».-

ART.-2°: INCORPORAR al TITULO SEPTIMO, artículo 74° el siguiente inciso:

- o) Para la seguridad y vigilancia dentro de los locales deberán obligatoriamente contar con personal perteneciente a agencias de seguridad debidamente habilitadas en el medio de acuerdo a lo reglamentado por Decreto Provincial N° 2684/87 y su modificatoria Decreto Provincial N° 4314/86 y lo que la autoridad de aplicación, Policía de la Provincia de Corrientes, a los efectos resuelva. Dicho servicio se prestará sin portación de armas.-

ART.-3°: INCLUIR en el TITULO NOVENO de las sanciones, Artículo 96, inc. d) los siguientes puntos:

- 3) La falta de personal de seguridad y vigilancia establecida en el artículo N° 74 inc. o), la que será sancionada con multa equivalente al valor en pesos de un mil (1000) litros de nafta común. La portación de armas por parte del personal

de seguridad y vigilancia ocasionará además del pago de la multa anteriormente establecida, la clausura del local por 30 días.-

ART.-4°: ODENAR una nueva publicación de la Ordenanza N° 4203 «Código de Espectáculos Públicos de la Ciudad de Corrientes» de acuerdo al texto aprobado en la sesión del día 04 de agosto del 2005 y con las modificaciones oportunamente aprobadas por la presente Ordenanza y la Ordenanza N° 4307.-

ART.-5°: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DÍAS DEL

MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

NORBERTO AST

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JOSÉ L. RAMÍREZ ALEGRE

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4.340 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-08-2006.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1.591 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-08-2006.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1591

Corrientes, 16 de Agosto de 2006

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 662-H-2006 y la Ordenanza N° 4340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO

Que, por la normativa ut-supra se realizan incorporaciones al texto del Artículo N° 41° de la Ordenanza N° 4203 inherentes a la Penalización de actos discriminatorios.-

Que, se agrega al TITULO SEPTIMO, artículo 74° el inciso: o) relacionado a la seguridad y vigilancia dentro de los locales.-

Que, se incorpora el TITULO NOVENO De las Sanciones, Artículo 96, inc. d) el punto 3) referente a las sanciones que se impartirán ante el incumplimiento de lo establecido en el TITULO SEPTIMO, Artículo 74°, inciso o).-

Que, ordena una nueva publicación de la Ordenanza N° 4203 «Código de Espectáculos Públicos de la Ciudad de Corrientes» de acuerdo al texto aprobado en la sesión, del Honorable Concejo Deliberante, del día 04 de Agosto del 2005 y con las modificaciones oportunamente aprobadas por la normativa en cuestión y la Ordenanza N° 4307.-

Que, a fs. 15 del Expediente Administrativo N° 662-H-2006 obra el

informe de la Subsecretaria de Control Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 18 obra informe del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 4340 sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Agosto de 2006.-

ARTÍCULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dra. MARY ROSA ALMOZNI
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Ordenanza N° 4340

Corrientes, 03 de Agosto de 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 4203, publicada en el Boletín Municipal N° 949, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han verificado errores en la publicación de la mencionada Ordenanza, por ausencia de algunos de sus artículos e incisos, así como también alteración de algunos de ellos por mala composición del Boletín Municipal.-

Que, es imperioso subsanar los mismos para la legal aplicación de la citada norma.-

Que, a su vez es necesario producir modificaciones en algunos de sus artículos, específicamente los que se refieren a la presencia de personal encargado de la seguridad en el rubro que la Ordenanza define como CONFITERIA BAILABLE / DISCOTECA, así como también los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: INCORPORAR al texto del artículo 41° de la Ordenanza N° 4203 el siguiente párrafo: «A tales efectos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 23592 y su modificatoria Ley N° 24782, Penalización de actos discriminatorios, los que establecen:

- **«Art.-4°:** *Se declara la obligatoriedad de exhibir en el ingreso de los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes, u otros de acceso público, en forma clara y visible el texto del artículo 16 de la Constitución Nacional, junto con el de la Ley».-*
- **«Art.-5°:** *El texto señalado en el artículo anterior, tendrá una dimensión, como mínimo de treinta centímetros (30) de ancho por cuarenta (40) de alto y estará dispuesto verticalmente. En el mismo al pie deberá incluirse un cuadro destacado con la siguiente leyenda «Frente a cualquier acto discriminatorio, usted*